

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	DIANA MARITZA GUERRERO
Demandado	VICTOR ALVARO CASTAÑO ARIAS
Radicado	No. 05-001-31-10-008- 2021-00319-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 168
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82,390 y 397 del Código General del proceso, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** instaurada por la señora **DIANA MARITZA GUERRERO**, en relación con el menor **SANTIAGO CASTAÑO GUERRERO**, contra el señor **VICTOR ALVARO CASTAÑO ARIAS**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 390 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes.

CUARTO: De forma **PROVISORIA SE FIJA CUOTA ALIMENTARIA** a cargo del demandado **VICTOR ALVARO CASTAÑO ARIAS**, en el equivalente al 30% del Salario devengado. Dichos dineros serán depositados por el señor **VICTOR ALVARO CASTAÑO ARIAS**, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. 050012033008 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal ciudad Botero o entregados directamente mediante la firma de recibido a la representante legal del niño.

QUINTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritos a este despacho, para lo de su cargo

SEXTO: Se reconoce personería a la Doctora GLORIA INES AGUIRRE MONTTOYA portadora de la T.P. Nro. 56.537 del C.S.J., para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA